



**- ORDENANZA N° 2595/19 -**

**VISTO:**

Expediente N° 997/16, generado en la oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo, a requerimiento de la Sra.: Arevalo Débora Margarita DU N° 36.840.646 de fecha 26 de octubre de 2016;

Las Ordenanzas Municipales N° 2363/17, obrante a foja N° 19 y N° 2368/17, obrante a Foja N° 24;

Contrato de adjudicación en calidad de Comodato, obrante a fojas N° 28 y N° 40;

Informes de Inspección del Área de Catastro con fecha 06 de diciembre de 2017 obrante a foja N° 35, 06 de junio de 2018 obrante a fojas 41 y 20 de febrero de 2019 obrante a foja N° 42; 26 de marzo de 2019 obrante a foja N° 45;

Actas de Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos obrante a fojas N° 36 y N° 37;

Informe Socio Económico obrante a Foja N° 16; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2368/17 se le adjudica en calidad de comodato, a la Señora Débora Margarita Arevalo, D.U. N° 36.840.646, una fracción de tierra en el ejido de nuestra Localidad, en los términos y condiciones de las Ordenanzas N° 1314/08, N° 2363/17 y cctes;

Que, el terreno mencionado se encuentra ubicado en la Zona III, Barrio Cañada de La Cabra, identificado como lote 2, Manzana 65, loteo con destino a entregas de terreno sociales, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y nueve con ochenta y ocho metros cuadrados (449,88 m<sup>2</sup>), Matricula catastral 01-20-52-5211, según consta plano mensura Expte. E 2756-7906/03, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar, en los términos y condiciones de las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00;

Que, en fojas N° 28 y N° 40 obra Contrato de adjudicación en venta, suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y la vecina;

Que, mediante Informe de Inspección obrante en Foja N° 45 elaborado por el Área de Catastro, con fecha 26 de marzo de 2019, se visualiza un lote sin nuevos adelantos;

Que, en vistas a la situación verificada, ante el evidente incumplimiento de la adjudicataria, de las obligaciones impuestas por el Contrato de Adjudicación en Venta, corresponde declarar la caducidad de los derechos adquiridos;

Que debido al informe social obrante en fojas N° 16, la comisión resuelve no aplicar el Art. 74°, inciso a., de la Ordenanza Municipal N° 2550/18, como tampoco la interdicción, para que la vecina pueda ser incluida en potenciales Planes de vivienda;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, proceder a la caducidad, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

**POR ELLO:**

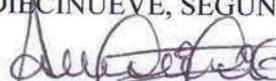
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** **DECLARESE** la caducidad, de la adjudicación en comodato dispuesta en beneficio a la Señora Débora Margarita Arevalo, D.U. N° 36.840.646, una fracción de tierra en el ejido de nuestra Localidad, el terreno mencionado, se encuentra ubicado en la Zona III, Barrio Cañada de La Cabra, identificado como lote 2, Manzana 65, loteo con destino a entregas de terreno sociales, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y nueve con ochenta y ocho metros cuadrados (449,88 m<sup>2</sup>), Matricula catastral 01-20-52-5211, según consta plano mensura Expte. E 2756-7906/03, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar, que fuera dispuesta mediante Ordenanza Municipal N° 2368/17, con pérdidas de las mejoras enclavadas.

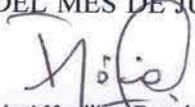
**ARTICULO 2°:** **EXCEPTUASE** a la Sra. Débora Margarita Arevalo, la interdicción de acceder a una nueva adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierra de dominio Municipal y de la percepción del cobro estipulado en el artículo 74, inciso a de la Ordenanza 2550/18.-

**ARTÍCULO 3°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1035-.

  
Anahi Jimena Gutierrez  
Secretaria Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
Elizabet Marijina Fernández  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo